

No. Radicado: 08SE2022710504500
Fecha: 2022-08-25 08:10:23 am
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: MISION PLUS S AS
Anexos: 0 Folios: 2

08SE202271050450001658

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

14888510
APARTADO, 25/08/2022

Al responder por favor citar este número de radicado



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
MISION PLUS S AS
Dir. Calle 19 No. 7 – 53 oficina 902
Pereira, Risaralda

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público auto que resuelve sobre la práctica de pruebas solicitadas
Radicación: 05EE202170050450000480
Querellante: SINTRACONFAMILIAR CAMACOL
Querellado: MISION PLUS S AS

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto N0. 387 del 19/08/2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se resolvió sobre la práctica de y/o diligencias solicitadas de la siguiente forma:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

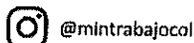
- Realizar inspección ocular en las sedes donde caja de compensación familiar Camacol presta los servicios en aras de verificar el tipo de contratación de sus colaboradores que permiten identificar característica de presunta tercerización ilegal, violación del artículo 77 de la ley 50 de 1990.
- Requerir a la empresa Misión "Plus S.A.S para que presente informe sobre el tiempo que permanece un trabajador en misión prestando los servicios a comfamiliar de Camacol.
- Requerir a comfamiliar Camacol para que aporte pruebas documentas de las causas que justifiquen la contratación con la empresa de servicios temporales Misión Plus S.A.S de conformidad al artículo 77 de la ley 50 de 1990

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 101 No. 96 – 48 2do. Piso Apartadó- Antioquia
Teléfono PBX
(601) 3779999 ext: 51100

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Atentamente,

{*FIRMA*}
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



14888510

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2021700504500000480

Querellante: SNTRACONFAMILIAR CAMACOL

Querellado: MISION PLUS S AS, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMACOL

AUTO DE PRUEBAS No. 000387
APARTADO, (19 DE JULIO DE 2022)

El suscrito Inspector de Trabajo adscrito al Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de conflictos - conciliación de la dirección territorial de Oficina Especial de Urabá - Apartado Del Ministerio Del Trabajo, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y considerando,

I. HECHOS

Procede el Despacho a iniciar un proceso administrativo sancionatorio como resultado de las presentes diligencias, previa comunicación a las partes de la existencia de méritos para dar al mismo, concluidas las Averiguaciones Preliminares realizadas a la SNTRACONFAMILIAR CAMACOL con fundamento en los parámetros fijados en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

1. HECHOS QUE ORIGINAN EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

La organización sindical SINTRACOMFAMILIAR CAMACOL, por medio de apoderado presento querrela administrativa contra Comfamiliar Camacol ante Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá bajo al radicado 05EE20217005044500000480.

La organización sindical considera que existen unas faltas consideradas como reprochables por parte de comfamiliar Camacol;

- a. *Terminaciones sistemáticas e injustificadas de los contratos de trabajo de los afiliados a SINTRACOMFAMILIAR-CAMACOL.*
- b. *Contratación sistemática de personal a través de "contratos de prestación de servicios" para garantizar su no afiliación a la Organización sindical.*
- c. *Tercerización de los contratos de trabajo a través de empresas de servicios temporales, para garantizar la no afiliación a la organización sindical del personal tercerización. tercerización que además es ilegal, como se expone en el número 2,*
- d. *Tercerización ilegal de trabajadores a través de la supuesta empresa de servicios temporales Misión Plus S.A.S con Nit 900.879.619-6 representada legalmente por Martha Lilliana Roldan Cristancho*

Mediante auto de averiguación preliminar No 000214 del 16 de marzo de 2021 se inició averiguación preliminar contra la caja de compensación Familiar Camacol-Comfamiliar Camacol requiriéndole a la caja de compensación la siguiente información;

- Listado de trabajo a los cuales se le termino el contrato de trabajo vigencia 2020 y 2021
- Copia de los contratos por prestaciones de servicios suscrito en el año 2020 y 2021

Continuación del Auto de Pruebas

- Copia del contrato de prestaciones de servicio con la empresa de servicios temporales misión plus S.A.S.

La caja de compensación familiar anexa la información requerida mediante auto de averiguación preliminar. Por medio de correo electrónico la empresa Misión Plus S.A.S anexa la información requerida en auto de averiguación preliminar.

Mediante auto 000166 del 28 de marzo de 2022 se formuló cargo contra la empresa Misión Plus S.A.S y la caja de compensación familiar Camacol, por presunta violación a del artículo 63 de la ley 1429 de 2010, y Violación del artículo 77 de la ley 50 de 1990.

Mediante oficio radicado 11EE202271050400000000505 la empresa Misión Plus servicios temporales presento los correspondientes descargos.

Mediante oficio radicado 11EE2022710504500000508. la caja de compensación familiar Camacol presento los correspondientes descargos.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar las pruebas solicitadas por el peticionario, y en consecuencia se disponen las siguientes:

- Realizar inspección ocular en las sedes donde la caja de compensación familiar Camacol presta los servicios en aras de verificar el tipo de contratación de sus colaboradores que permiten identificar característica de presunta tercerización ilegal, violación del artículo 77 de la ley 50 de 1990.
- Requerir a la empresa Misión Plus S.A.S para que presente informe sobre el tiempo que permanece un trabajador en misión prestando los servicios a comfamiliar de Camacol.
- Requerir a comfamiliar Camacol para que aporte pruebas documentas de las causales que justifiquen la contratación con la empresa de servicios temporales Misión Plus S.A.S de conformidad al artículo 77 de la ley 50 de 1990.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

- Realizar inspección ocular en las sedes donde la caja de compensación familiar Camacol presta los servicios en aras de verificar el tipo de contratación de sus colaboradores que permiten identificar característica de presunta tercerización ilegal, violación del artículo 77 de la ley 50 de 1990.
- Requerir a la empresa Misión Plus S.A.S para que presente informe sobre el tiempo que permanece un trabajador en misión prestando los servicios a comfamiliar de Camacol.

Continuación del Auto de Pruebas

- Requerir a comfamiliar Camacol para que aporte pruebas documentas de las causales que justifiquen la contratación con la empresa de servicios temporales Misión Plus S.A.S de conformidad al artículo 77 de la ley 50 de 1990.
-

ARTÍCULO SEGUNDO: COMISIONAR con amplias facultades al WLADIMIR COSSIO PALACIOS quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la empresa y organización sindical, el contenido de este auto, advirtiendo que el presente periodo probatorio tendrá un término de 10 días, y terminará a los 10 días siguientes de notificado el presente auto de pruebas y podrá prorrogarse por un periodo igual al inicialmente decretado.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de Reposición ante la Coordinación de IVC de la Oficina Especial de Urabá – Apartado ni subsidio el de Apelación, ante el Director de la Oficina Especial de Urabá – Apartado.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4 72	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: <i>Cristian Arredondo</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C.:		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

23 AGO 2022